Gex: 827/2026

DECRETO

Visto que con fecha 7 de Noviembre de 2025 número de Registro Telemático del Patronato Provincial de Turismo de Córdoba A18/RT/E/2025/687 la solicitud de subvención excepcional formulada por el Ayuntamiento de Los Blázquez para la realización del proyecto de **"Proyecto Dinamización del Turismo Navidad 2026- 12 Campanadas con Sabor Artesanal"** que se desarrolla en la misma localidad de los días 29 de Diciembe al 3 de enero de 2027 y cuenta con un presupuesto estimado de 3.121,80 **€** en los términos expuestos en la Memoria del interesado:

PRESUPUESTO DE GASTOS	
Contratación de suministro: Fiesta Nochevieja con mesa de Tatus y glinder y manualidades Navideñas y personajes Disney, uvas, gominolas, champin infantil	459,80 €
Contratación de Espectáculo de Magia familiar (niños/as y adultos) del mago Pablo Romón junto con las Guerreras K-POP. Casa inflable navideña con cartero real y buzón para que los niños/as echen las cartas. Pintacaras en el que todos los niños/as podrán pintarse de sus personajes favoritos. Animación de juegos y bailes realizados por las Guerreras K-POP dirigidos a los niños/as. Equipo de sonido, micrófonos e iluminación. Persona: Técnico, Paje reañ Mago, Guerreras K-POP	2.662,00€
TOTAL, GASTOS	3.121,80€

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
Subvención de Diputación Provincial de Córdoba	3.121,80€
Aportación directa de la Entidad beneficiaria	0,00 €
Aportación de otras entidades públicas	0,00 €
Aportación de otras entidades privadas	0,00 €
Ingresos generados por el proyecto	0,00 €
Ingresos por donaciones, patrocinios y similar	0,00 €
TOTAL, INGRESOS	3.121,80€

Plazo de ejecución:
El plazo de ejecución será del 29 de Diciembre de 2026 al 3 de enero de 2027

El Patronato Provincial de Turismo de Córdoba y el Ayuntamiento de Los Blazquez, son conscientes del relevante papel que desempeña el Turismo como medio de transmisión de todo tipo de valores en las sociedades modernas. Tiene por objeto la celebración de la "**12 Campanadas con Sabor Artesanal"**, donde la Asociación de vecinos del Barrio de la Villa, lleva a cabo una serie de actividades durante estar fechas.

Realización de dos actividades para fomentar el turismo y la participación ciudadana en la navidad blazqueña 2026.

La primera actividad se realizará el 29 de diciembre de 2026 y consistirá en la celebración una simulación de las campanadas adelantadas con la toma de uvas, brindis con champín infantil y posterior fiesta fin de año anticipado; estando dirigida para niños/as y adultos.

La segunda actividad se realizará el 03 de enero de 2027 y consistirá en espectáculo de magia, juegos y baile infantiles y familiares, cartero real, pintacaras; estando dirigida para niños/as y familiares.

El Ayuntamiento ha previsto realizar un programa de dinamización del turismo durante la programación de la navidad 2025, para la ejecución del programa "12 Campanadas con Sabor Artesanal", organizando actividades para toda la familia, que se desarrollarán en los lugares más emblemáticos de la localidad, con motivo de la instalación del Belén Artesanal, para dar a conocer el municipio y así atraer visitantes.

Se han considerado todas las opciones de dinamización del turismo durante la Navidad 2026, para dar a conocer los productos turísticos de la localidad, entre los que destaca el Belén Artesanal. El proyecto es resultado del análisis, y como consecuencia se considera importante programar una actividad como "12 Campanadas con Sabor Artesanal", para que en primer lugar atraiga a todo tipo de públicos (desde niños a mayores) de los distintos pueblos de la provincia, y que además se realice en el contexto navideño, ya que es la época del año dónde todo el municipio está decorado y preparado para mostrar su "Belén Artesanal". Es la mejor ocasión sin duda de visitar el pueblo, y la actividad propuesta se constituye como el aliciente definitivo para atraer el turismo.

Los objetivos a aconseguir con la realización del proyecto que se relacionan:

El objetivo principal es dar a conocer el municipio con motivo de las fechas navideñas, en las que el pueblo está decorado y preparado para mostrar sus encantos y por supuesto, la promoción del Belén Artesanal, que lleva más de 11 años de trayectoria.

Objetivos específicos y metas.
— Elaborar un programa de turismo en el contexto navideño para los Blázquez.
— Conseguir que los visitantes de pueblos cercanos y de la provincia visiten la localidad y descubran el municipio, contribuyendo así al desarrollo de nuestro municipio.
— Celebrar un evento familiar y de convivencia para que además de conocer el pueblo, los visitantes puedan disfrutar de una actividad diferente, y que recuerden esta maravillosa experiencia en nuestro municipio.
- Celebrar un evento familiar y de convivencia para que además de conocer el pueblo, los visitantes puedan disfrutar de una actividad diferente, y que recuerden esta maravillosa experiencia en nuestro municipio.

De conformidad con lo expuesto, a la vista del informe del órgano instructor en el que se hace constar que el interesado cumple todos los requisitos y condiciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiario, el informe jurídico y la fiscalización previa favorable de la Intervención y considerando que no existe convocatoria pública abierta en el Patronato Provincial de Turismo para atender la ayuda solicitada, el informe jurídico y en uso de las facultades atribuidas a esta Vicepresidencia por el artículo 16 de sus Estatutos RESUELVO:

Primero.- Conceder una subvención con la aprobación y compromiso de gasto correspondiente según lo dispuesto en el art. 34 de LGS al Ayuntamiento de Los Blazquez para la la realización del proyecto de "**Proyecto Dinamización del Turismo Navidad 2026- 12 Campanadas con Sabor Artesanal"**, CIF P1401100A por importe de 3.121,80€ para gastos corrientes de la celebración de "**Proyecto Dinamización del Turismo Navidad 2026- 12 Campanadas con Sabor Artesanal**" en los términos y condiciones descritos en la presente resolución y en la Memoria y el Presupuesto formulados considerando que esta subvención, al no estar prevista nominativamente en el Presupuesto del PPTC ni ser obligatoria por norma de rango legal, se encuadra dentro de las denominadas excepcionales, dentro del procedimiento de concesión directa al amparo de lo dispuesto en los artículos 22 y 28 de la Ley 38/2003 y el artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla y que nos encontramos ante un evento de carácter singular y existen razones de interés público, social, económico o humanitario que la justifican recogidas en el propio proyecto y en la documentación incorporada al expediente.

La subvención concedida tendrá el carácter de un importe cierto, sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total de la actividad subvencionada, se entenderá que queda a cuenta de la entidad beneficiaria la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad.

Segundo.- El beneficiario recibirá la cantidad total de 3.121,80€ con cargo a la aplicación 4325 46200"Actividades de Promoción Subvenciones Excepcionales Ayuntamientos del Presupuesto del Patronato para el ejercicio 2026 que se abonará en un solo pago mediante la modalidad de "pago prepagable" como financiación necesaria para la realización de la actividad subvencionada, tras la firma de este Decreto de Resolución. Si la Entidad Local beneficiaria de la subvención, fuera deudora de la Diputación de Córdoba se deberá aplicar la compensación de los créditos exigibles a favor de la Entidad o sus Organismos Autónomos.

Tercero.- La entidad beneficiara deberá cumplir con todas las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por lo que respecta a su apartado h) en cumplimiento de la obligación de publicidad por el beneficiario de la subvención pública concedida por el Instituto deberá tomar las medidas de difusión necesarias para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación de cualquier tipo que sea objeto de la subvención excepcional y las medidas de difusión que se adopten deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en los medios de comunicación, tablones de anuncios y/o páginas web.

Cuarto.- Tendrá carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención la Cuenta Justificativa descrita en el artículo 75 del Reglamento de la LGS comprensiva de la siguiente documentación y que se rendirá en el plazo máximo de los tres meses siguientes a la fecha de finalización del proyecto subvencionado.

1. Memoria Justificativa.
2. Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con el siguiente detalle: identificación del acreedor y del documento (factura nº..), concepto, importe, fecha de emisión y fecha de pago.
3. Acreditación de las medidas de difusión adoptadas para la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto donde se hayan incluido el logotipo del Patronato Provincial de Turismo de Córdoba y el de la Diputación de Córdoba con la imagen corporativa de ambas instituciones, en su caso.

Quinto.- El órgano concedente realizará todas las gestiones necesarias con la finalidad de comprobar la adecuada justificación de la subvención tanto en lo que respecta a la realización de la actividad como al cumplimiento de la finalidad que ha determinado la concesión, conforme al artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 84 y siguientes de su Reglamento.

En el caso de que se den algunas de las circunstancias previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá por la entidad beneficiaria al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente desde el día en que se haya procedido al pago de la subvención hasta la fecha en que se dicte resolución acordando la procedencia del expediente de reintegro.

Sexto.- La subvención concedida en virtud del presente Decreto se regirá por las normas recogidas en el mismo y que suponen sus bases reguladoras, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento aprobado por del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente de la Diputación de Córdoba y serán de aplicación las normas recogidas por la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional de la Diputación de Córdoba, publicada con el Boletín Oficial de la Provincia número 29, de 12 de febrero de 2020, en especial, los criterios de graduación y potestad sancionadora ante los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de esta subvención excepcional.

Séptimo.- A los efectos de este Decreto se entiende, en su caso, que la entidad beneficiaria subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir para la realización por si mismo de la actividad. La entidad beneficiaria, podrá subcontratar, en su caso, hasta el 100% de la actividad. No podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de las acciones, no aporten valor añadido al contenido de las mismas.

Octavo.- Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos del presente Decreto aquellos que hayan sido realizados durante la vigencia del proyecto subvencionado, efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación y que, con carácter general y de manera indubitada respondan, a la naturaleza de la actividad subvencionada. El coste de adquisición de los gastos no podrá ser superior al valor de mercado y el Instituto podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados, utilizando los criterios señalados en el art. 33 de la LGS. En ningún caso se podrán imputar a la subvención la adquisición de equipamiento, bienes de inversión o gastos de amortización.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Cuando el importe del gasto supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos del Sector Público vigente para el contrato menor el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Noveno.- La subvención regulada en el presente Decreto será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entres públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En cualquier caso, si se produce esta concurrencia de subvenciones el importe de las

ayudas concedidas no podrá se de tal cuantía que de forma aislada o conjunta supere el coste del objeto de la subvención.

Décimo.- La realización y los resultados del evento subvencionado serán de exclusiva responsabilidad del beneficiario, estarán a su cargo los medios humanos y materiales que se precisen para su desarrollo y será responsable del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de Seguridad Social que de ellas se deriven y el Patronato Provincial de Turismo de Córdoba no tendrá relación jurídico-laboral alguna con las personas que contrate el beneficiario para la ejecución.

Décimo primero.- Comunicar la concesión de la presente subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) a los efectos oportunos y publicarla en el Portal de la Transparencia del Patronato Provincial de Turismo de Córdoba.

Décimo segundo.- Notificar la presente resolución al beneficiario informándole que pone fin a la vía administrativa y que contra la misma podrá ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición. Notificada la misma el beneficiario dispondrá de un plazo de quince días hábiles para su aceptación expresa, transcurrido el cual sin que se hubiese producido manifestación expresa en contra se entenderá tácitamente aceptada.

LA VICEPRESIDENTA DEL PPTC.